



ASIGNA, SUSPENDE Y ELIMINA ACCESO A BENEFICIOS DE PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL, SEGÚN INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 945

CONCEPCIÓN, 31 DE AGOSTO 2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB, cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 3.371 de 2021, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios de JUNAEB; para el año 2022 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3.372, de 2021, que aprueba Manual de Gestión y Administración de Residencias y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 331, de 2022, que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios del programa, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 1499, de 24 de mayo de 2022, que aprueba nueva estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB; en la Resolución N° 173/377/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, de JUNAEB, que nombra a don/a Eduardo Antonio Díaz Valenzuela como Director/a Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región del Bío Bío; en la Resolución N° 152 de fecha 23 de febrero de 2022 que aprueba constitución y acta de acuerdos de las Comisiones Regionales del Programa Residencia Familiar Estudiantil en la Región del Bío Bío; en la Resolución N° 153 de fecha 23 de febrero de 2022 que asigna, rechaza y suspende acceso a beneficios del programa residencia familiar estudiantil, según indica; en la Resolución N° 247 de fecha 14 de marzo de 2022 que asigna, rechaza, elimina y suspende acceso a beneficios del programa residencia familiar estudiantil, según indica; en la Resolución N° 319 de fecha 29 de marzo de 2022 que asigna, rechaza, elimina y suspende acceso a beneficios del programa residencia familiar estudiantil, según indica; en la Resolución N° 559 de fecha 19 de mayo de 2022 que asigna, rechaza, elimina y suspende acceso a beneficios del programa residencia familiar estudiantil, según indica; en la Resolución N° 7 de 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón, y en la Resolución N° 16 de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en

cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, cuya estructura orgánica transitoria y funciones se encuentra regulada en la Resolución Exenta N°1499, de 24 de mayo de 2022;

2.- Que, JUNAEB, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que, a su vez, comprende el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

3.- Que, la Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 236, Glosa N° 04, contempla la suma de M\$ 6.603.452 destinados a financiar el Programa Residencia Familiar Estudiantil.

4.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 04 establece. "Recursos para ser traspasados a entidades públicas o privadas para la ejecución del programa. Las condiciones, montos de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios, serán fijados por Resolución del Servicio visada por la Dirección de Presupuestos.";

5.- Que, en el cumplimiento de la disposición legal antes citada, JUNAEB procedió a dictar, con fecha 27 de enero de 2022, la Resolución Exenta N°331, en virtud de la cual fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios correspondiente al Programa Residencia Familiar Estudiantil para el año en curso, que fue modificada mediante Resolución Exenta N°1704, de fecha 9 de junio de 2022;

6.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2022, JUNAEB elaboró el Manual de Asignación de Beneficios aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3.371, de 2021, de JUNAEB y sus modificaciones, que regula los procesos de postulación y renovación de los beneficios que en relación al programa entrega este Servicio; y el Manual de Gestión y Administración de Residencias, aprobado mediante la Resolución Exenta N°3.372, de 2021, y sus modificaciones, que establece los procedimientos para la gestión y administración de los beneficios correspondientes a residencias estudiantiles, entre las cuales se encuentra la ejecución del Programa Residencia Familiar Estudiantil;

7.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil para este proceso 2022, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos y en virtud de lo establecido en la norma previamente individualizada.

8.- Que, se han ingresado a esta Dirección Regional, un total de 01 formulario de renovación de estudiante que se encontraba con Suspensión 1° semestre aceptada, respecto de los cuales la Sección de Bienestar Estudiantil llevó a cabo los procesos de verificación de cumplimiento de requisitos de renovación.

9.- Que, en virtud de los procesos de verificación señalados, se ha determinado lo siguiente:

- Respecto de los estudiantes que solicitaron la renovación del beneficio para este año 2022:
 - a. Procede renovar el beneficio a un total de **01** estudiante de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos en el manual citado en el considerando sexto del presente documento.

10.- Que, se han ingresado a esta Dirección Regional un total de **02** solicitudes de suspensión. Respecto de ellas, la Sección de Bienestar Estudiantil ha llevado a cabo una serie de procesos de verificación de cumplimiento de requisitos, en razón de las normas que regulan el programa, y se ha determinado que:

- a. Procede acoger **02** solicitudes de suspensión para este año 2022, por un periodo máximo de un año académico;

11.- Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por la Sección de Bienestar Estudiantil, se ha determinado que procede suprimir el beneficio Residencia Familiar Estudiantil a un total de **10** estudiantes, para el año 2022, respecto del cual se acreditó que ha incurrido en alguna de las causales de supresión del beneficio establecidas en el Manual de Asignación de Beneficios vigente.

12.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, conforme al subtítulo 5.1.1 del Manual de Asignación de Beneficios aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3.371, de 2021, de JUNAEB y sus modificaciones y en el marco del desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil para este proceso 2022, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- RENUÉVASE los beneficios asociados al Programa Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2022, a un total de **01** estudiante, que se pasan a individualizar en el anexo N° 1, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	N° DE ESTUDIANTES
Becado	BÁSICA - MEDIA	00
	SUPERIOR	01
	TOTAL	01

ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSPÉNDASE los beneficios asociados al Programa Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2022, a un total de 2 estudiantes, que se pasan a individualizar en el anexo N° 2, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	N° DE ESTUDIANTES
Suspensión Segundo Semestre	BÁSICA - MEDIA	02
	SUPERIOR	00
	TOTAL	02

ARTÍCULO TERCERO.- SUPRÍMASE el beneficio asociado al Programa Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2022 a un total de **10** estudiantes, que se pasan a individualizar en el anexo N°3, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	N° DE ESTUDIANTES
SUPRESIÓN	BÁSICA - MEDIA	09
	SUPERIOR	01
	TOTAL	10

ARTÍCULO CUARTO; SUSPÉNDASE el pago a las familias tutoras que atendían a los estudiantes individualizados en el artículo segundo y tercero precedentes, y el pago por concepto de administración a las entidades ejecutoras señaladas. En el evento que los estudiantes hayan presentado asistencia dentro del mes en que se cursa la sanción, **se debe proceder** con el pago de aquel mes a la Familia Tutora.

ARTÍCULO QUINTO.- TÉNGANSE, como parte integrante de la presente Resolución, el siguiente documento:

- Anexo N° 1: "Individualización de renovantes del Programa Residencia Familiar Estudiantil para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Becado."
- Anexo N° 2: "Individualización de renovantes del Programa Residencia Familiar Estudiantil para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Suspensión Anual, Suspensión Primer Semestre o Suspensión Segundo Semestre según corresponda."
- Anexo N° 3: "Individualización de renovantes del Programa Residencia Familiar Estudiantil para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Supresión."

ARTÍCULO SEXTO.- IMPÚTENSE los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.236 GLOSA N°4 "Programa Residencia Familiar Estudiantil".**

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por el área de Programas de Becas y

BAES, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes.

ARTÍCULO OCTAVO.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE

**Eduardo
Diaz
Valenzuela**
DIRECTOR REGIONAL DE BIO BIO

Firmado digitalmente por Eduardo Diaz
Valenzuela
DN: cn=CL, s=OCTAVA - REGION DEL BIO
BIO, la=Concepcion, o=Jurta Nacional de Auxilio
Escolar y Becas, ou=Terminos de uso en
www.es.gn-la.com/acuerdoTerceros, te=Director
Regional, cn=Eduardo Diaz Valenzuela
E=eduardo.diaz@junaeb.cl
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación: la ubicación de su firma aquí
Fecha: 2022.09.12 11:39:12-03'00'
Foxit PDF Reader Versión: 11.1.0

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

AVTE/MSB/VCC/vcc

Distribución:

- Departamento de Bienestar Estudiantil Dirección Nacional
- Sección Bienestar Estudiantil Dirección Regional
- Sección Administración General y Gestión de Personas Dirección Regional
- Oficina de Gestión Documental